



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0201-2011-GORE-ICA/GRINF

Ica, **02 AGO. 2011**

VISTOS, el Oficio N° 01167- 2011-SGSL y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación Final de Contrato de Servicio de Consultoría N° 039-2010-GORE-ICA, para la Supervisión de la obra "**Mantenimiento Periódico de la Carretera Vecinal IC 560 EMP. PE. 1S (Km. 315) Tate- Pachacutec**", los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

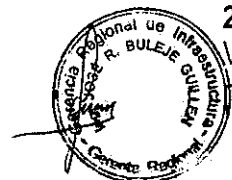
Que, como resultado de la Adjudicación Directa Publica N° 0010-2010 GORE-ICA/D.U. N° 078-2009, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra antes indicada, a los 23 días del mes de Agosto del 2010, el **Gobierno Regional de Ica** suscribió con **SAMUEL RAUL ARIAS MEJIA**, el Contrato de Servicio de Consultoría N° 039-2010-GORE-ICA, por un monto de S/. 49,993.06 Nuevos Soles a todo costo, incluido impuestos; por un plazo de supervisión de 135 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato hasta la aprobación.

Que, mediante Acta de Entrega de Cargo de fecha 17.AGO.2010., elaborada por el Ing. Jaime de la Cruz Aguado, Inspector inicial y saliente de la obra y por el Ing. Samuel Raúl Arias Mejía, Supervisor entrante, indica que el avance físico al corte de obra es de 27.51 %, por lo que, al 80% monto del Contrato S/. 39,994.45 nuevos soles que corresponde solo al pago de valorizaciones, se deduce S/. 11,002.47 nuevos soles.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Cuarta del Contrato de Consultoría, que precisa que los pagos se efectuaran, el 5% del monto contractual, a la entrega del Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico, el 80% en valorizaciones de acuerdo al avance de obra y, el 15% restante a la presentación del informe final de obra y al consentimiento de la liquidación final del contrato de la obra. Mediante acto resolutivo; se autorizó el pago al Consultor de **S/. 2,499.65 Nuevos soles** a la presentación del informe de compatibilidad y, mediante tres (03) Valorizaciones, el pago por el importe de **S/. 31,491.62 Nuevos soles**; deduciéndose que el saldo del monto del contrato está pendiente de pago.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Cuarta del Contrato de Consultoría, el contrato de obra ha sido liquidado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0154-2011-GORE ICA/GRINF, de fecha 20.06.11, con lo que concluye el Servicio de Consultoría.

Que a través del Informe N° 046-2011-SGSL/VBS, de fecha 24.JUN.2011., el CPC. Víctor Breña Salazar adjunta el anexo 01, donde se especifica los pagos efectuados al Ing. Samuel Raúl Arias Mejía, por el Servicio de Supervisión de Consultoría hasta por el importe de **S/. 31,491.62 Nuevos soles**.





Que, en cumplimiento a la cláusula séptima del Contrato de Consultoría, éste ha cumplido con entregar a la Entidad, la Carta Fianza N° 0011-0240-9800010716-93, otorgada por la entidad financiera BANCO CONTINENTAL, autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros. La Carta Fianza es solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento de la ENTIDAD, por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto ascendente a S/4,999.31 Nuevos Soles, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, con vigencia hasta la Liquidación Final del Contrato de Consultoría.

Que, por Informe N° 005-2011-SRAM-SE-GORE, de fecha 23.JUN.2011., el Ing. Samuel Raúl Arias Mejía, presenta su solicitud de Liquidación Final de Consultoría de Obra, indicando además que conforme a la Clausula Cuarta del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 039-2010-GORE-ICA, se le debe cancelar la suma de S/ 7,489.95 nuevos soles (15% del monto del contrato a la presentación del informe final y al consentimiento de la liquidación final de la obra).

Que, por Informe N° 125-2011-SGSL/WMC, de fecha 26.JUL.2011, el Ing. William Muñoz Cartegena, encargado por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de evaluar la Liquidación Final de Contrato de Consultoría de Obra, concluye que el mismo es procedente, correspondiéndole el pago del 15% del monto total del contrato, el cual asciende a la suma de S/ 7,498.95. nuevos soles.

Que, el artículo 179 (sobre liquidación de Contrato de Consultoría), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: 1) El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los 15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los 15 días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de 05 días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que la contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los 05 días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215; 2) Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los 15 días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los 05 días de notificado, dicha liquidación quedara consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los 05 días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los 05 días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215; 3) Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede





Gobierno Regional



ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 52º de la Ley.

Que, luego de aprobarse y quedar consentida la presente liquidación de contrato de consultoría, se deberá efectuar la devolución al contratista consultor de la Carta Fianza de Garantía de fiel cumplimiento.

Que, al término de la revisión de la liquidación presentada por el Contratista de la consultoría y su confrontación con la información de pagos, efectuada por el CPC Víctor Breña Salazar, en su Informe N° 046-2011-SGSL/VBS y anexo N° 01, se tiene que por el contrato suscrito se ha efectuado pagos al contratista hasta por el importe de S/ 31,491.62 nuevos soles; resultando la Liquidación del Contrato de Consultoría conforme se detalla:

SE RESUELVE:

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

AUTORIZADO Y PAGADO

1.1 AUTORIZADO

1.1.1. Del Contrato Principal	S/. 49,993.06	
1.1.2. Deductivo avance de obra (27.51 %)	S/. 11,002.47	
Sub. Total	S/. 38,990.57	S/. 38,990.57

1.2 PAGADO

1.2.1. Contrato Principal	S/. 31,491.62
Sub. Total	S/. 7,498.95
Saldo a favor del Contratista	S/. 7,498.95

II.- OTROS

2.1 AUTORIZADO

2.11 Penalidad por atraso	00.00	00.00
---------------------------	-------	-------

2.2 DESCONTADO

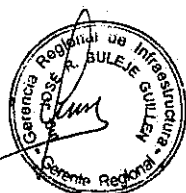
2.2.1. Penalidad por atraso	00.00	00.00
-----------------------------	-------	-------

LIQUIDACIÓN DE SALDOS

A cargo del Contratista	A favor del Contratista
00.00	
00.00	7,498.95
S/. 00.00	S/. 7,498.95

CONCLUSIÓN: SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA

S/. 7,498.95





Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 179 de la Ley de Contrataciones del estado, que indica los plazos para la presentación de la Liquidación de Contrato de Consultoría, por parte del Contratista a la entidad y, la revisión y aprobación de ésta por parte de la Entidad contratante, en este caso el Gobierno Regional de Ica, se ha cumplido en su totalidad por lo que se da la conformidad a la liquidación mencionada.

Que, en consecuencia debe liquidarse el presente Contrato de Consultoría, por lo que es necesario dictarse la medida administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley

Orgánica de los Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional.

Con la Visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica, al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27902, Decreto Legislativo N° 1017 y D.S. N° 084-2008-EF, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento y la Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2011-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra "**Mantenimiento Periódico de la Carretera Vecinal IC 560 EMP. PE. 1S (Km. 315) Tate- Pachacutec**", , la misma que determina un costo total de Supervisión ascendente a **S/38,990.57** Nuevos Soles, con un Saldo a favor de la Contratista de **S/7,498.95** Nuevos Soles, incluidos los impuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, a efectuar el pago del saldo a favor del Contratista, ascendente a **S/ 7,498.95** nuevos soles.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina de Tesorería de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, a efectuar la devolución de la Carta Fianza N° 0011-0240-9800010716-93, otorgada por la Entidad financiera Banco Continental, que quedara por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, al Contratista.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Ing. **Samuel Raúl Arias Mejía**, contratista del presente Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra en cuestión; con domicilio legal según el Contrato en la Calle Cadas N° 115. Urb. San Isidro, del distrito, provincia y departamento de Ica, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. JOSÉ ALFONSO GUILLEN
GERENTE REGIONAL